



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

AUTO CIVIL

TIPO DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL – EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADO: MARIA LEONOR LAMBRAÑO PEREZ - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2021-00051-01

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento, siendo procedente designar Curador Ad Litem; por otro lado, se informa que se otorga poder al Dr. JUAN FELIPE CACERES GOMEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS; por último, se aporta notificaciones electrónicas de los demandados. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 23 de agosto de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P., **“Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”** en tal orden, se procederá conforme lo indica la regla 7 del artículo 48 C.G.P... **La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

Previamente, se advertir que mediante auto de fecha 26 de mayo del 2023, se emplazó a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PABLO MIGUEL CARO ARRIETA (Q.E.P.D.).

Posteriormente, por medio de auto de fecha 28 de junio de 2023, se emplazó a los demandados MARIA LEONOR LAMBRAÑO PEREZ con C.C. No. 33.283.642, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -TERRITORIAL BOLÍVAR y el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

No obstante, el día 01 de agosto del 2023, la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS aportó poder conferido al doctor JUAN FELIPE CACERES GOMEZ, por ser conferido en debida forma, se reconocerá como tal.

Seguidamente, el día 02 de agosto del 2023, la parte demandante aporta la notificación electrónica de los demandados MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -TERRITORIAL BOLÍVAR y el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, dentro de la cual se avizora el envío de la demanda y el auto admisorio, cumpliendo así con la carga procesal en debida forma.

En vista de lo anterior, aunque este Despacho emplazó a los demandados de conformidad al numeral 5 del artículo 399 del C.G.P., no es menos cierto, que los demandados MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL BOLÍVAR y el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR han sido notificados en debida forma, por lo tanto, solo se designará curador ad litem a los demandados ausente o faltantes por notificar.

Dado lo anterior se designará al Doctor KEWIN SANTIAGO CANIZALES MESA con C.C. No. 1.013.666.547 y T.P. No. 346.028 del C.S.J., como curador ad litem, de la parte demandada MARIA LEONOR LAMBRANO PEREZ con C.C. No. 33.283.642, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PABLO MIGUEL CARO ARRIETA (Q.E.P.D.), la cual deberá cumplir las funciones y facultades contempladas en el artículo 56 del C.G.P., el mismo puede ser localizado en el Barrio Alto Bosque Diagonal 21b #48 - 65, Cartagena de Indias, TELÉFONO: 3108412608, Correo Electrónico: santiagocanizalesmesa@hotmail.com, Comuníquese el cargo. En consecuencia, el designado debe inmediatamente asumir el cargo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERA: DESIGNAR al Doctor KEWIN SANTIAGO CANIZALES MESA con C.C. No. 1.013.666.547 y T.P. No. 346.028 del C.S.J., como curador ad litem, de la parte demandada MARIA LEONOR LAMBRANO PEREZ con C.C. No. 33.283.642 y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PABLO MIGUEL CARO ARRIETA (Q.E.P.D.), la cual deberá cumplir las funciones y facultades contempladas en el artículo 56 del C.G.P., el mismo puede ser localizado en el Barrio Alto Bosque Diagonal 21b #48 - 65, Cartagena de Indias, TELÉFONO: 3108412608, Correo Electrónico: santiagocanizalesmesa@hotmail.com, Comuníquese el cargo. En consecuencia, el designado debe inmediatamente asumir el cargo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. Por secretaría efectúese.

TERCERO: ADVIÉRTASE al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: TÉNGASE por notificados electrónicamente de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, a la parte demandada MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -TERRITORIAL BOLÍVAR y el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, del presente asunto.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. JUAN FELIPE CACERES GOMEZ con C.C. No. 1.110.447.987 y T.P. No. 219.056 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d36541fb82dcef0da20c1898dad637f4410b1319771410e15ef31b66b6b6a9**

Documento generado en 23/08/2023 02:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>